

HOJA DE RUTA

DECANATURA

PROCEDENCIA: Dr. Freddy Ochoa Miranda

MOTIVO: Asuscripcion Comedores Universidad Cochabamba

FECHA INGRESO A DESPACHO: 13 de AGO 2023

FECHA SALIDA DESPACHO:

INSTRUCTIVO:

A: Eng Hector Ancari Coord. Beas Comensid

AUTORIZADO

VISITE ESTE DESPACHO

CITAR INTERESADO

COORDINE

RECHAZADO

VERIFIQUE E INFORME

PREPARE NOTA

DIFUNDA

PROSIGA TRAMITE

ESTUDIE E INFORME

PARA EL H.C.F.

ARCHIVE

OBSERVACIONES:

.....

FECHA RETORNO A INSTRUCTIVO:

FECHA DEVOLUCION DEL TRAMITE AL INTERESADO:

FECHA SALIDA A OTRO DESPACHO Y PROPOSITO:


M.Sc. Ing. Mónica Wilver Saavedra Terán
DECANO
FCAN - UTO



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
DIRECCIÓN DE RELACIONES NACIONALES INTERNACIONALES
CONVENIOS Y BECAS

Calle Caro N°165 entre Velasco Galvarro y Av. 6 de Agosto
Telf. 52 82918 E-mail: d_rnicb@uto.edu.bo



Oruro, 28 de agosto de 2023
DRNICYB CITE N° 552/2023

Señor:
M Sc. Ing. Vladimir Saavedra Terán
DECANO
FACULTAD CIENCIAS AGRARIAS Y NATURALES

Presente. -

Ref.: SOCIALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION RECTORAL N° 102/2019 "REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO". -

De mi mayor consideración:

Mediante la presente saludo a Ud., en cumplimiento al artículo 12 de la Resolución Rectoral N° 102/2019 "Reglamento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Universidad Técnica de Oruro", tengo a bien socializar el Convenio Marco N° 0001/2022, de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la Universidad Nacional de Chimborazo (Riobamba-Ecuador) y la Universidad Técnica de Oruro, en fecha 02 de febrero de 2022, a objeto de su ejecución por su unidad académica, cabe mencionar que de acuerdo al art. 15 de la mencionada resolución, debe realizar el seguimiento a la ejecución del mencionado convenio.

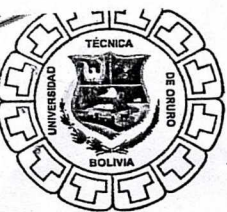
Sin otro particular me despido de su autoridad con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente. -

Cc/arch.
Adj. el Conv.

M.Sc. Freddy Ochoa Miranda
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE RELACIONES NACIONALES
INTERNACIONALES CONVENIOS Y BECAS
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
RECTORADO

Av. 6 de Octubre N° 5715 Casilla 49
Teléfono 52 50100 - Fax 52 42215
Email: rectorado@uto.edu.bo
Oruro - Bolivia

CONVENIO MARCO N°0001/2022

COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (RIOBAMBA - ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO (ORURO - BOLIVIA)

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscribe la Universidad de Chimborazo (Riobamba - Ecuador) con la Universidad Técnica de Oruro (Oruro - Bolivia), sujeto bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES)

Suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

1. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, legalmente representado por su Rector Ph. D. Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo y tiene instaurado su domicilio legal en la Av. Antonio José de Sucre, Km. 1 ½ Vía de Guano, s/n, Chimborazo-060150, Riobamba – Ecuador, que para fines del presente convenio se denominará la **"UNACH"**.
2. La **UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO**, legalmente representada por su máxima Autoridad el señor Rector M.Sc. Ing. Augusto Medinaceli Ortiz con cédula de identidad C.I. 833922 expedido en Cochabamba, elegido mediante claustro universitario por los periodos (2021-2024), designado formalmente en mérito de la Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 37/2021 de fecha 22 de junio del 2021; con domicilio legal en la Av. 6 de octubre N° 5715 entre la calle Ayacucho y Cochabamba, que en adelante y para fines de este convenio se denominara la **"UTO"**.
3. Para fines de la suscripción del presente convenio, las Instituciones serán designadas de manera conjunta como las **"PARTES"**.

CLAUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)

2.1. La UNACH:

- Es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley No. 98, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 771, del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; sus siglas son UNACH. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
RECTORADO

Av. 6 de Octubre N° 5715 Casilla 49
Teléfono 52 50100 - Fax 52 42215
Email: rectorado@uto.edu.bo
Oruro - Bolivia

Reglamento, otras leyes conexas, el presente Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones que expidan el Consejo de Educación Superior; el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; y, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad.

2.2. La UTO:

- Se encuentra ubicada en la ciudad de Oruro, Bolivia, creada el 15 de octubre de 1892, reconocida legalmente al amparo del Art. 92 de la Constitución Política del Estado Plurinacional; su Estatuto Orgánico vigente estipula en el Art. 2 "Los fines de la Universidad de Oruro, están orientados a impartir enseñanza profesional y técnica, fomentar la investigación Científica y movilizar los recursos para la realización irrestricta de la obra social y cultural que está llamada a desarrollar". Asimismo, el Art. 6 inciso d) establece: "Mantener actividades en constante dirección a las realidades y problemas nacionales, a efecto que la UTO sea la expresión real de su momento histórico y el perfil auténtico de la Comunidad".
- La visión de la UTO, institución Pública y Autónoma consolidada como líder en la Educación Superior, de prestigio, reconocida nacional e internacionalmente por su excelencia académica y la calidad de sus docentes, el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y social que coadyuve al desarrollo humano sostenible local, regional y nacional y consolide eficientemente su interacción con las demandas de la sociedad.
- La Resolución Rectoral N° 102/2019, de fecha 28 de marzo de 2019, aprueba el reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional de la Universidad Técnica de Oruro.
- La Resolución del Honorable Consejo Universitario N°59/21, de 24 de agosto de 2021, autoriza al Rector, M.Sc. Ing. Augusto Medinaceli Ortiz, la firma de convenios con instituciones tanto nacionales como internacionales, públicas o privadas que vayan en beneficio de la UTO, durante la gestión rectoral.

CLÁUSULA TERCERA. (OBJETO)

Las partes acuerdan que el objeto del presente Convenio Marco es la colaboración y fomento e impulso al desarrollo académico, científico y tecnológico de las instituciones, entre la **UNACH** y la **UTO**. En este ámbito se proponen las siguientes líneas de cooperación:

- a) Elaborar proyectos de investigación conjuntos y promover la movilidad de investigadores en ambas universidades.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
RECTORADO

Av. 6 de Octubre N° 5715 Casilla 49
Teléfono 52 50100 - Fax 52 42215
Email: rectorado@uto.edu.bo
Oruro - Bolivia

- b) Generar espacios para estancias investigativas de Profesores, Postgraduantes e investigadores de ambas Universidades.
- c) Intercambio de profesores e investigadores para impartir Cursos, estancias académicas y asesorías de corta duración.
- d) Promover la movilidad de alumnos, a nivel de Pregrado y Postgrado de acuerdo con la Normatividad de cada institución.
- e) Promover la movilidad de Profesores a nivel de Pregrado y Postgrado.
- f) Implementar y desarrollar Programas de Pregrado y Postgrado.
- g) Realización de eventos académicos conjuntos.
- h) Investigaciones conjuntas, de acuerdo a las normas de cada institución y de cada país.
- i) Establecimiento de Programas de Postgrado conjuntos a nivel de Especialidad, Maestría y Doctorado.

CLAUSULA CUARTA.- (CONVENIOS ESPECIFICOS)

En el desarrollo del presente convenio marco, las **PARTES** acordarán la celebración de convenios específicos que por el objeto y el mecanismo de implementación que se prevea para ellos, si así lo requieran, especificando en cada uno sus particularidades. Tales convenios específicos harán parte del presente convenio marco de cooperación y deberán establecerse por escrito.

CLÁUSULA QUINTA.- (RESPONSABLES DEL CONVENIO)

Para la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades objeto del presente convenio, cada una de las **PARTES** designa como responsables a las siguientes personas:

- Por parte de la **UNACH**, Dr. Dante Ayaviri Nina - Coordinador del Centro de Investigación y Desarrollo de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.
- Por parte de la **UTO**, M.Sc. Ing. Carlos Antezana García - Director de Postgrado **UTO**.

CLÁUSULA SEXTA.- (PROYECTOS CONJUNTOS A NIVEL DE POSTGRADO)

Las **PARTES** convienen en establecer acciones concretas en beneficio de ambas instituciones, en este ámbito se detallan la organización conjunta y que pueden ser con una doble titulación, o titulaciones independientes por cada Universidad, en áreas de interés común, tanto a nivel de Grado (tercer Nivel) y postgrado (cuarto y quinto nivel).



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
RECTORADO

Av. 6 de Octubre N° 5715 Casilla 49
Teléfono 52 50100 - Fax 52 42215
Email: rectorado@uto.edu.bo
Oruro - Bolivia

CLÁUSULA SEPTIMA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL)

En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas con motivo de éste convenio, se destacarán los nombres de ambas instituciones al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar. La propiedad intelectual corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

Toda información resultada del cumplimiento del presente convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas y otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por las **PARTES**, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las mismas, o se trate de información del dominio público, en los términos de la legislación vigente. En consecuencia, las **PARTES** se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento dicha información, siendo extensivo el compromiso a su personal, autoridades y servidores; por lo que las **PARTES** serán solidariamente responsables de los daños o perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula.

Las **PARTES** aclaran que toda información y material fruto de la ejecución del objeto en el marco del presente convenio, se sujetará a derechos del autor, será de propiedad compartida entre las **PARTES** y se deberá reconocer la participación de las instituciones intervinientes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, están a disposición de ambas **PARTES**, a menos que se establezcan otras normas.

En el caso de patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los titulares.

CLÁUSULA OCTAVA.- (INEXISTENCIA DE ASOCIACIÓN)

Por la naturaleza de este convenio y sus estipulaciones, no se genera ninguna sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada para actuar como representante de la otra o como agente legal y oficioso, además ninguna de las **PARTES** de forma unilateral podrá firmar contratos, incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.

CLÁUSULA NOVENA.- (VIGENCIA, MODIFICACION Y RESCISION)

Este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cinco (5) años, Al término del plazo establecido no se entenderá



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
RECTORADO

Av. 6 de Octubre N° 5715 Casilla 49
Teléfono 52 50100 - Fax 52 42215
Email: rectorado@uto.edu.bo
Oruro - Bolivia

automáticamente renovado, pudiendo ser renovado previo el acuerdo de las **PARTES**, debiendo solicitar por escrito con una anticipación de 2 meses a la conclusión del presente convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de las **PARTES** a través del correspondiente **Convenio Modificatorio** o **ADENDA**, el cual obligará a las **PARTES**, a partir de la fecha de su firma.

En caso de que cualquiera de las **PARTES** decidiera rescindir el convenio antes del plazo mencionado, dará aviso justificado y en forma escrita con tres meses de anticipación a la otra **PARTE**. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

CLÁUSULA DECIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA)

Las **PARTES** podrán dar por terminado el presente convenio marco con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra **PARTE**, notificándola con 30 días de anticipación. En tal caso, las **PARTES** tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- (SIN RESPONSABILIDAD)

Las **PARTES** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados que pudieran impedir la continuación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (JURISDICCIÓN)

Las **PARTES** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las **PARTES**, facultándose negociar y acordar directa y amigablemente.

En cualquier caso, deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. De no existir este acuerdo entre las **PARTES**, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Riobamba - Ecuador.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las **PARTES** deciden someterlas al procedimiento establecido en la ley, por lo que las **PARTES** renuncian



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
RECTORADO

Av. 6 de Octubre N° 5715 Casilla 49
Teléfono 52 50100 - Fax 52 42215
Email: rectorado@uto.edu.bo
Oruro - Bolivia

fuero, domicilio y se someten a los Jueces Competentes de la ciudad de Riobamba – Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (DOCUMENTOS HABILITANTES)

- a) Documentos que acreditan la personería del señor Rector de la Universidad Técnica de Oruro.
- b) Documentos que acreditan la personería del señor Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- c) Copia de la Cédula de ciudadanía de ambos Rectores.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- (CONFORMIDAD)

Las **PARTES** que intervienen en el presente convenio, representados por sus máximas autoridades, expresan su conformidad, con todas y cada una de las cláusulas precedentes comprometiéndose a su estricto y fiel cumplimiento, para constancia firman el presente convenio interinstitucional en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor e igual validez legal, en la Ciudad de Oruro a los dos días del mes de febrero de dos mil veintidós años.

Ph.D. Ing. GONZALO NICOLAY SAMANIEGO ERAZO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
RIOBAMBA – ECUADOR



M.Sc. ING. AUGUSTO MEDINACELI ORTÍZ
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
ORURO - BOLIVIA